

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA DE TALENTO HUMANO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SURTEN EN EL APLICATIVO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN EL SISTEMA UTILIZADO POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FECHA DE ELABORACIÓN	28 de Enero de 2022
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	MARIA JOSE ZABALETA RAMOS – XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS
UNIDAD DE ORIGEN	Oficina Coordinación Administrativa de Riohacha.
2. ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	
2.1	INTRODUCCIÓN Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se diseñó e implementó el Sistema de información EFINÓMINA, el cual paso finalmente a producción a partir del mes de marzo de 2021, conforme lo señalado en la Circular DEAJC21-13 del 9 de febrero de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El Sistema de información EFINÓMINA es la base tecnológica que soporta el replanteamiento o reingeniería de los procesos de Recursos Humanos. Su diseño potencializa la gestión en este ámbito a nivel operativo (aspectos relacionados con manejo o cumplimiento contractual) y gerencial (desarrollo del potencial humano). Integra las más modernas herramientas informáticas a la gestión de Recursos Humanos - Bases de datos relacionales, arquitectura cliente/servidor y lenguajes de cuarta generación - sobre éstas establece un diseño básico que se operacionaliza de acuerdo con las necesidades y características particulares del Consejo Superior de la Judicatura. El diseño del aplicativo y la operatividad de sus elementos está verificada, pero el sistema que se constituye a partir de este diseño básico y sus partes pre-desarrolladas se implementan según la necesidad de la Seccional o Coordinación, conforme a los perfiles de cargos y régimen es aplicables. Este programa ha sido desarrollado para trabajar bajo un ambiente web, siguiendo los mismos estándares de manejo que tienen las aplicaciones desarrolladas para este programa. Que consciente de los retos y dificultades que podía generar el cambio de aplicativo de nómina de la entidad, relacionados principalmente con la migración de la información, se previó la generación de incidentes para apoyar estos procedimientos a través de nivel central. No obstante, las dificultades del sistema no se limitaron espacialmente a la implementación y migración de la información al aplicativo, que se generó de manera inicial, sino que debido al volumen de novedades que se reciben de los despachos judiciales de la jurisdicción, quienes actúan como nominadores de los servidores judiciales, y dado que a la fecha el aplicativo presenta debilidades, es pertinente disponer de personal de planta o en su defecto, de apoyo por prestación de servicios, para lograr de forma oportuna la debida liquidación y reconocimiento mediante el pago mensual de la nómina de los servidores judiciales. Que la planta de cargos que atiende la Oficina de Coordinación Administrativa es de 311 servidores, además del personal desvinculado que oscila entre 10 personas mensualmente, estos últimos a quienes se les realiza la liquidación de prestaciones sociales, y teniendo en cuenta que el módulo de liquidación de prestaciones sociales se encuentra a la fecha en producción y parametrización, y que todas estas actividades son atendidas por un solo (1) servidor, quienes deben validar e ingresar las novedades al sistema, realizar los ajustes correspondientes por cada liquidación, gestionar lo pertinente en la mesa de ayuda del aplicativo y surtir en general todos los trámites necesarios para finalizar los procesos para generar la nómina y el pago correspondiente en el término oportuno.

	Que debido a que actualmente la Coordinación de Riohacha tiene a cargo una sola (1) persona de planta para llevar a cabo las labores mencionadas, y se insiste debido al volumen de novedades, así como las limitaciones del aplicativo EFINOMINA, que obligan a efectuar algunas gestiones de forma manual, y la importancia de cumplir con el pago de nómina y liquidación de prestaciones sociales oportunamente, resulta el personal claramente insuficiente, siendo indispensable contratar una persona, en este caso, con perfil Profesional en el área de sistemas y experiencia relacionada, que se encargue de apoyar las labores de Talento Humano en el proceso y procedimientos que se surten en el aplicativo de liquidación de nómina en el sistema utilizado por la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Que se requiere por parte del contratista, para la celebración del respectivo contrato, la siguiente idoneidad y experiencia: Acreditar el Título de Profesional de Sistemas y/o carreras afines y al menos tres (3) años de experiencia laboral desde la fecha de terminación de materias, demostrar que desempeñó actividades o labores de recolección de datos, dominios particulares: Herramientas ofimáticas e Internet. Se deja constancia que el Área de Talento Humano mediante certificación del 28 de enero de 2022, manifiesta que la planta de personal de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, no cuenta con suficiente personal para apoyar el trámite y gestiones de novedades allegadas por los despachos y que se deben registrar en el aplicativo de liquidación de nómina de la OCAR. La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II. El Director Ejecutivo de Administración Judicial, dentro de sus facultades legales se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996
2.2	ANÁLISIS DEL SECTOR El Sector de los servicios personales, técnicos y profesionales, forma parte del llamado Sector Terciario de la Economía. Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican. Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como tercerización. El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización. Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas. Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole. Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

Para el caso en particular, el sector Terciario se concentra en la prestación de servicios personales, sean básicos, técnicos, profesionales o muy especializados, y en este sentido, para Colombia Compra Eficiente, en el catálogo de actividades contempla la de servicios técnicos o especializados en los códigos UNSPSC, así:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111501	PERFECCIONAMIENTO DE LA FUNCION DE GETSION
2	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
3	80101604	PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS
4	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

COMERCIAL Y ECONÓMICO

Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial
- Sector Terciario o de Servicio

✓ **Sector Primario o sector Agropecuario:** Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que esto es considerado dentro del sector industrial.

✓ **Sector Secundario o industrial:** Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

✓ **Sector Terciario o de servicio:** Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, de mantenimiento, el Gobierno, etc.

Por lo anterior, y debido a las características identificadas del servicio a contratar con el presente proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicio.

2.3 ASPECTOS TECNICOS

La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación se encuentra debidamente descrita en los estudios previos.

2.3.1. Clasificación UNSPSC.

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111501	PERFECCIONAMIENTO DE LA FUNCION DE GETSION
2	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
3	80101604	PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS
4	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

2.4 ASPECTOS LEGALES

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad.

El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo¹.

En consecuencia para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que, según concepto de Colombia Compra Eficiente, que reza:

“ ...

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Que en este sentido también el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, se pronuncia con respecto al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así:

“102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, **sean estas naturales o jurídicas**.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y **que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión**

104.- De esta forma el concepto de **“apoyo a la gestión”** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **“apoyo a la gestión”** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. **Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.**

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)

126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato **o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.”**

2.5 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

- 1. Contar con el apoyo de personal idóneo, que cumpla con el perfil requerido, algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, permitiendo lograr una mejor gestión y una mayor vigilancia y control.
- 2. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación Profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Para determinar el costo de los servicios a contratar, el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, evaluó la complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo que demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación.

Así mismo, las especiales calidades del contratista para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen en desarrollo del objeto contractual; este debe reunir unas especiales calidades con experiencia y conocimiento en actividades o labores de recolección de datos y dominios particulares de herramientas ofimáticas e Internet.

Adicionalmente se han tenido en cuenta factores, tales como, la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2022, la proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar, y que el contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir

el pago de impuestos de ley, deducciones y demás erogaciones que se ocasionen con la celebración y ejecución del contrato.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- a) La complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación; además de la máxima importancia para la entidad.
- b) Las especiales calidades del contratista. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen en desarrollo del objeto contractual; este debe reunir unas especiales calidades como Profesional con experiencia y conocimiento en herramientas ofimáticas e Internet, que garanticen a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle.
- c) Igualmente se tuvo en cuenta la carga tributaria y aportes al sistema de seguridad social integral del contrato que deberá asumir el contratista, por la suscripción del contrato de prestación de servicios.

Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- El presupuesto autorizado para la vigencia 2022.
- Se tuvieron en cuenta los valores relacionados en la tabla de honorarios de la Agencia Nacional de Infraestructura 2022 y la tabla de honorarios del año 2022 de la Superservicios.
- La proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar.
- El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir el pago de impuestos de ley, deducciones y demás erogaciones que se ocasionen con la celebración y ejecución del contrato.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

2.6

ANALISIS DE LA DEMANDA

Al respecto de la verificación de los precios históricos para contrataciones similares, es pertinente manifestar que no se cuenta con esta información, teniendo en cuenta que es la primera vez que se adelanta un proceso de selección relacionado con este objeto contractual.

Para realizar un correcto análisis de la demanda, se debe tener en cuenta en primer lugar, que esta tipología contractual ha sido utilizada recientemente por esta Dirección Seccional.

Se realizará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la supervisión del contrato, por lo que para efectos del estudio de la demanda se acudió al análisis de contrataciones similares realizadas por esta y otras Seccionales de Administración Judicial, encontrando que la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la supervisión de contratos oscila entre \$2.025.000 y \$6.700.000 como valor de honorarios mensuales y atendiendo en grado de experiencia e idoneidad del contratista seleccionado.

En cuanto a contratos de prestación de servicios celebrados en la RAMA JUDICIAL, se encontraron los siguientes:

ITEM	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Fecha de publicación	Días	VALOR PROMEDIO MES
------	-----------------	------------	-------------	---------	----------------------	------	--------------------

ANÁLISIS DEL SECTOR

1	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CD-036-2021	Prestar los servicios profesionales como ingeniero para apoyar la supervisión de “Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, específicamente workstations”.	\$8.486.667	14/04/2021 9:45 AM (UTC -5 horas)	38	\$6.699.990
2	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CD-035-2021	Prestar los servicios técnicos para apoyar la supervisión de "Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, estaciones de trabajo específicamente".	\$8.312.975	5/04/2021 1:22 PM (UTC -5 horas)	43	\$5.799.750
3	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	CD005_2021	Prestación de servicios profesionales para apoyo a la supervisión	\$23.083.333	20/03/2021 5:01 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.308.320
4	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	CD004_2021	Apoyo a la supervisión sobre el contrato de prestación de servicios (Digitalización de expedientes)CO1.PCCNTR.2067712.	\$29.000.000	10/03/2021 7:37 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.900.010
5	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	CD-2021-10	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar al Grupo de Soporte Tecnológico en la Supervisión de las actividades relacionadas a la Digitalización de expedientes de los procesos judiciales.	\$20.683.326	9/03/2021 2:44 PM (UTC -5 horas)	292	\$2.124.990
6	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	CD004-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N°063 DE 2020	\$54.266.658	4/03/2021 5:09 PM (UTC -5 horas)	296	\$5.499.990
7	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	CD-02-2021	Contrato de Prestación de servicios para apoyar la supervisión del contrato 040 de 2020, de digitalización de los folios que conforman los expedientes de los procesos judiciales y documentos de la Ram	\$40.250.000	2/03/2021 4:41 PM (UTC -5 horas)	300	\$4.025.010
8	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	CD-01-2021	Contrato de Prestación de servicios para apoyar la supervisión del contrato 040 de 2020, de digitalización de los folios que conforman los expedientes de los procesos judiciales y documentos de la Ram	\$20.250.000	2/03/2021 4:11 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.025.000
9	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	CD-2021-09	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar al Grupo de Soporte Tecnológico en la Supervisión de las actividades relacionadas a la Digitalización de expedientes de los procesos judiciales	\$21.250.000	1/03/2021 4:44 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.124.990
10	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	CD-07-2021	APOYO A LA GESTIÓN SUPERVISIÓN DIGITALIZACIÓN	\$22.000.000	1/03/2021 10:49 AM (UTC -5 horas)	300	\$2.199.990
11	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	CD-06-2021	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A SUPERVISIÓN SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN	\$25.000.000	1/03/2021 9:08 AM (UTC -5 horas)	300	\$2.499.990
12	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	CD-04 DE 2021	Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios técnicos como apoyo a la supervisión de contrato de digitalización de expedientes	\$28.350.000	26/02/2021 8:48 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.835.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

13	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	CD-03 DE 2021	Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios técnicos como apoyo a la supervisión de digitalización de expedientes	28.350.000	26/02/2021 8:48 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.835.000
14	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	CD-02 DE 2021	Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios técnicos como apoyo a la supervisión de contrato de digitalización de expedientes	28.035.000	26/02/2021 8:47 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.835.000
15	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	CD-2021-08	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar al Grupo de Soporte Tecnológico en la Supervisión de las actividades relacionadas a la Digitalización de expedientes de los procesos judiciales	21.250.000	26/02/2021 9:11 AM (UTC -5 horas)	300	\$2.124.990
16	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	SER005 DE 2021	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DE LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CONSISTENTE EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERE	27.500.000	24/02/2021 3:42 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.750.010
17	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	SER005 DE 2021	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DE LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CONSISTENTE EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERE	27.500.000	24/02/2021 3:42 PM (UTC -5 horas)	300	\$2.750.010
18	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	CD-08-2021	SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR LIDER, DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO. 110 DE 2020	31.500.000	22/02/2021 1:40 PM (UTC -5 horas)	306	\$3.088.230
19	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	CD006 DE 2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN	56.833.333	19/02/2021 2:33 PM (UTC -5 horas)	310	\$5.499.990
20	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CD-024-2021	Prestar los servicios profesionales como abogada en la Unidad de Recursos Humanos, para el apoyo a la Supervisión del Contrato No. 225 de 2019.	37.677.192	11/02/2021 3:38 PM (UTC -5 horas)	120	\$9.419.310
21	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Cúcuta	C-001 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN	55.000.000	26/02/2021 12:00:00 PM ((UTC- 05:00))	300	\$5.499.990
22	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	CONTRATACION DIRECTA No. 005 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE BUCARAMANGA, ESPECÍFICAMENTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.	32.000.000	22/02/2021 3:02 PM (UTC -5 horas)	10	\$3.200.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

23	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	CD-07-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR LIDER, DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO. 110 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL E CARTAGENA – BOLIVAR.	52.500.000	22/02/2021 12:09 PM (UTC -5 horas)	10	5.250.000
24	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	CD-2021-07	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar en las diferentes etapas, los proyectos de obra y consultoría adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.	59.000.000	25/02/2021 3:09 PM (UTC -5 horas)	10	5.900.000
25	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	CD-2021-02	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de un abogado para las actividades relacionadas con las funciones de defensa judicial y extrajudicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.	63.720.000	5/02/2021 3:10 PM (UTC -5 horas)	11	5.900.000
26	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	CD-04 DE 2021	Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la prestación de servicios técnicos como apoyo a la supervisión de	28.350.000	26/02/2021 8:48 PM (UTC -5 horas)	10	2.835.000
27	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	CD-04-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO EN SISTEMAS PARA CONTRIBUIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA, ESPECÍFICAMENTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS JUDICIALES	\$12.866.666	PM (UTC -5 horas)	193	\$2.000.000

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación, experiencia y estudios realizados de la persona a contratar, el valor a pagar de manera mensual para el profesional que se requiere para prestar el apoyo requerido es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, al tiempo de ejecución estimado, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial pretende contratar personal de apoyo para contribuir con los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina Coordinación Administrativa de Riohacha, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes de los procesos judiciales, por lo que se procedió a calcular el presupuesto oficial así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-010

ANÁLISIS DEL SECTOR

	FECHA	26-01-2022
	Nº DE DISPONIBILIDAD	2922
	CONCEPTO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	VALOR CDP	\$26.400.000
	VALOR AFECTAR	\$26.400.000

2.7

RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Administración Judicial de Valledupar, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Valledupar, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	2	1
General	General	Específico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o político	Social o político	Social o político
Paros colectivos de la rama judicial que impidan la	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;
Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como mismo	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como mismo	Demoras en la ejecución del objeto
2	2	3
3	3	2
5	5	5
Medio	Medio	Medio
Entidad/Contratista	Entidad/Contratista	Contratista/Entidad.
En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario
2	2	1
2	2	1
4	4	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	No
Contratista/Entidad	Contratista/Entidad	Contratista/ Entidad Estatal
A partir de la solicitud del contratista	A partir de la solicitud del contratista	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda
Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Finalización del plazo de ejecución del contrato
Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Por el supervisor durante la ejecución del contrato
Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato	En caso de ocurrencia

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N o.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de la DESAJ o que provenga de la labor realizada	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista	100%

ANÁLISIS DEL SECTOR

					por el contratista.							
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por la DESAJ.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista	100%
4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
7	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
8	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%

	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS REQUERIDAS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía. No obstante, a ello, la Entidad justifica no solicitarlas teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual se requiere de la prestación personal del servicio contratado, cuyas actividades serán controladas por el supervisor delegado de la Entidad quien al término de cada periodo expedirá el correspondiente cumplido.
2.8	POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos laborales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a cumplir con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.
2.9	CONCLUSIONES De la información expuesta a lo largo de este documento, se puede concluir: a) Para la formulación del presupuesto, se consideró la proporcionalidad entre los valores a cancelar y las actividades a ejecutar, así como el histórico de procesos similares. b) El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además deberá asumir el pago de impuestos de ley que se ocasionen con la celebración del contrato. c) Dadas las condiciones de salud pública, el contratista deberá acreditar que para el cumplimiento del objeto de este contrato actuará bajo los protocolos de seguridad que faciliten su autocuidado y protección, y además certificará que no posee enfermedad base que le impida la ejecución de sus labores.
Elaboró	 XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS Responsable de la Oficina de Sistemas  MARIA JOSE ZABALETA RAMOS Directora Administrativa